

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2017

(Octubre 11)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES, Y LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN.

Referencia: Instrucciones sobre los regímenes de autorización para los fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva.

Apreciados señores:

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera pertinente impartir instrucciones relacionadas con los regímenes de autorización para los fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva, la autorización de modificación del reglamento de un fondo de inversión colectiva o familia de fondos de inversión colectiva, y la autorización de fusiones y cesiones de fondos de inversión colectiva a los que se refiere la Parte 3 de dicho Decreto.

Adicionalmente, considera necesario impartir una instrucción transitoria relativa a los trámites actualmente en curso en esta Superintendencia.

PRIMERA: Modificar el numeral 1 del Capítulo II del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, con el fin de ajustar los requisitos de profesionalidad e idoneidad que deben acreditar las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva para la constitución de nuevas familias de fondos de inversión colectiva o la presentación de nuevos fondos dentro de una familia.

SEGUNDA: Modificar el nombre del Capítulo II del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, que pasará a llamarse “Familias de Fondos de Inversión Colectiva”.

TERCERA: Modificar el numeral 2 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a los documentos para la autorización de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva.

CUARTA: Adicionar el numeral 7 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a los regímenes de autorización de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva, la autorización de modificación de reglamentos de fondos de inversión colectiva o familia de fondos de inversión colectiva, y la autorización de fusiones y cesiones de fondos de inversión colectiva.

QUINTA: Modificar el numeral 2.7 (Codificación de trámites) del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar el código de trámite No. 384 relativo a la remisión a esta Superintendencia de los documentos relacionados en el anexo para la autorización de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa 029 de 2017

Página 2

colectiva cuando se reúnan los requisitos previstos para la aplicación del régimen de autorización general.

SEXTA: Modificar el numeral 2.7 (Codificación de trámites) del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar el código de trámite No. 386 relativo a la remisión a esta Superintendencia de los documentos relacionados en el anexo para la autorización de fusión y cesión de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva cuando se reúnan los requisitos previstos para la aplicación del régimen de autorización general.

SÉPTIMA: Modificar el numeral 2.7 (Codificación de trámites) del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar el código de trámite No. 387 relativo a la remisión a esta Superintendencia de los documentos relacionados en el anexo para la autorización de fusión y cesión de fondos de inversión colectiva y familias de fondos de inversión colectiva cuando se encuentren dentro del régimen de autorización individual.

OCTAVA: Modificar el numeral 2.7 (Codificación de trámites) del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de modificar la denominación de los códigos de trámite No. 376 y No. 377.

NOVENA: La presente Circular rige a partir del 1 de noviembre del presente año.

DÉCIMA: Instrucción transitoria. Las solicitudes de autorización de un fondo de inversión colectiva o familia de fondos de inversión colectiva, la autorización de modificación del reglamento de un fondo de inversión colectiva o familia de fondos de inversión colectiva, o la autorización de una fusión o cesión de fondos de inversión colectiva que al momento de la entrada en vigencia de la presente circular se encuentren en trámite continuarán éste mediante el procedimiento vigente al momento de haber sido presentados.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000